

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos Avda. Manuel Siurot, n.º 50-1ª planta 41071 Sevilla

S/R: DGMNBEP/IACPC

N/R: Informe 47/2021 del CPCUA.

Por indicación de la Presidenta del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias (CPCUA), adjunto se remite el informe 47/2021 del CPCUA, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

 Informe 47/2021 al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza 2021-2031.

Sevilla a 13 de Agosto de 2021

LA SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA

1 3 AGO. 2021

Fdo. Margarita Polvillo Gómez





### A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Sevilla, 9 de agosto de 2021

# INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE CAZA 2021-2031

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, comparece y como mejor proceda,

#### **EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE CAZA 2021-2031**, y ello en base a las siguientes:

#### **ALEGACIONES**

PRIMERA. - Consideración General. Igualdad de Género.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

Al respecto, este Consejo considera que el texto objeto de informe resulta adecuado a la normativa vigente en materia de igualdad, utiliza un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración, con excepciones en lo referente a la participación de las mujeres en la actividad cinegética, proponiéndose medidas de fomento de su participación en la misma sin detallar las diferencias en número de licencias u otras cuestiones que



parecen relevantes a la hora de elaborar un plan de la naturaleza que estamos examinando.

#### SEGUNDA. - Consideración General. Participación.

La Exposición de Motivos del borrador de Decreto no menciona el trámite de audiencia seguido con el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA).

Entendemos que más allá de la técnica normativa elegida con expresión del trámite seguido para la elaboración de la norma, tratándose de un asunto que tiene relación con las personas consumidoras de Andalucía resulta particularmente pertinente citar expresamente en la Exposición de Motivos del Decreto y la exposición del Plan propiamente dicha la participación en el trámite de audiencia de este Consejo.

La participación social es, además, un principio constitucional que informa todo el ordenamiento jurídico.

En concreto, en lo que aquí interesa, este Consejo ha estudiado con detenimiento el borrador de Decreto y formula un conjunto de alegaciones suficientemente detalladas. Alegaciones que nacen de la misión del CPCUA de velar por los derechos de las personas consumidoras y usuarias y la preservación de sus legítimos intereses económicos, pero también en esta materia muy enlazados por la prestación de un servicio público de indudable relevancia social.

Por todo ello, consideramos que el CPCUA debe ser citado como órgano consultivo que ha recibido encargo de realizar Informe y lo ha llevado a cabo en los términos que ahora se dirán.

TERCERA. – Consideración General. Plan de Caza no tiene en cuenta factores muy relevantes en el cambio de escenario de la caza en este tiempo. Cambio climático y pérdida de biodiversidad.

A juicio de este Consejo, el Proyecto de Decreto y el Plan de Caza 2021-2031 adolecen de observar con el debido detenimiento e importancia una derivada



sobresaliente en todo el espectro de objetivos a conseguir y medidas que se pretenden llevar a cabo.

Tal circunstancia no es otra que el cambio climático y la accesoria de pérdida de biodiversidad que el propio Plan pone de manifiesto, invocando un descenso en las poblaciones de especies y un ensanchamiento de sus hábitats, lo que sin duda pone de manifiesto que en los lugares donde tradicionalmente se han venido criando y desarrollando tales especies no consiguen ya obtener el alimento o las condiciones climáticas necesarias para su supervivencia y buscan otras zonas donde poderse aclimatar.

Sin embargo, para el Plan el cambio climático, las alarmas que vienen de muy diferentes instituciones mundiales e internacionales y la necesidad de actuar en consonancia con ello, pasan desapercibidas completamente, sin valorar en forma alguna como tal circunstancia va a afectar al panorama de esta próxima década y como va a condicionar la actividad cinegética.

# CUARTA. – Consideración General. Plan de Caza no tiene en cuenta otras variables relevantes como sean el furtivismo y el sufrimiento animal.

En línea con la anterior alegación, el Consejo entiende que el Plan debe afrontar con realismo y serenidad otras variables que afectan a la actividad cinegética y a cómo es percibida ésta, tanto en las grandes y medianas poblaciones más urbanas, como en las localidades más apegadas a la actividad.

Sin duda alguna el furtivismo, al que el Plan dedica menciones tangentes y siempre referidas a que es el propio sector el que debe acabar con él, se coloca como una circunstancia relevante e inquietante tanto en el resultado que puede producir una actividad cinegética descontrolada con el agotamiento de algunas especies, cuanto en el impacto social, ético y de responsabilidad que el furtivismo produce en los lugares donde se produce y el aprendizaje que suministra a las "canteras" de nuevas personas cazadoras.

Por otra parte, no cabe duda de que en el último tiempo ha avanzado una especial sensibilidad en la población andaluza acerca del sufrimiento animal y las consecuencias que la actividad cinegética tiene en el mismo. En ese sentido, el Plan



no afronta con realismo esta circunstancia, sin que siquiera sea nombrada en todo su texto.

Y, a la par, relega el abandono progresivo de licencias y el envejecimiento de las poblaciones de personas cazadoras a argumentos genéricos e imprecisos como el abandono del campo, el carácter más urbano de la población andaluza y otras cuestiones que, sin duda afectan a las situaciones descritas, pero que no explican en su totalidad el inexorable descenso de las personas practicantes de la caza si no es por la propia dinámica de unos tiempos en los que se aprecia una especial, comprensible y justificada, expresión de sentimiento hacia el sufrimiento animal.

QUINTA. – A la Disposición Final Primera. Establecimiento de la modificación de los límites de las áreas cinegéticas por hábitats homogéneos. Justificación de motivos para la orden administrativa correspondiente, así como expresión del carácter preceptivo y vinculante o no vinculante del Informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad.

La regulación del Decreto resulta ambigua en este punto, a juicio del Consejo. En primer lugar, por no precisar los motivos o circunstancias de acuerdo a los cuales la Consejería podrá modificar el ámbito territorial de las áreas cinegéticas por hábitats homogéneos, limitándose el proyecto de norma a mencionar que "podrá realizarse" sin dar más explicaciones.

A la par, el Consejo también considera que resulta pertinente aclarar si el Informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad que se expresa como requisito "previo" a tal modificación resultará vinculante o no, entendiéndose en todo caso que será preceptivo, lo que, en todo caso correspondería igualmente dejar claramente expresado.

Es decir, el Consejo entiende que debe quedar expresamente establecido el carácter preceptivo de tal informe previo y su categoría como informe vinculante o no vinculante a la decisión que adopte la Consejería correspondiente.

SEXTA. - A los Antecedentes del Plan de Caza 2021-2031.



Este Consejo ha tenido ocasión anteriormente de pronunciarse sobre las distintas reformas operadas por la Administración andaluza en el ámbito normativo que regula la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma.

Así, en relación con el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, el Consejo se pronunció en su Informe CPCUA 14/2016, de 14 de marzo, en el que poníamos de manifiesto algunas cuestiones que siguen siendo de especial importancia, sin que hayan perdido actualidad ni vigencia sus alegaciones, por lo que nos remitimos al mismo y lo damos por reproducido.

En términos generales, las alegaciones iban dirigidas a fomentar la participación de la sociedad civil andaluza en la definición del Plan de Caza, lo que tiene especial trascendencia en este momento. Y, muy especialmente, se aludía a la adición de indicadores para la evaluación del cumplimiento de las medidas y actuaciones contenidas en el Plan, cuestión ésta última sobre la volveremos en próximas alegaciones, considerando que en la elaboración del Plan se han obviado en algún caso tales indicadores.

Por lo que respecta al Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano, el Consejo emitió su Informe CPCUA 27/2017, de 25 de julio, que posteriormente tuvo reflejo directo en la redacción de la norma en determinados aspectos en el propio Decreto.

No obstante, la norma dejó fuera alguna alegación que este Consejo sigue considerando relevante como sea el hecho de que el reconocimiento de la formación en materia de caza queda limitado a la realización de un examen tipo test, considerando que la importancia de este reconocimiento debe requerir no sólo el conocimiento teórico sino una aplicación más directa con un contenido adecuado al reconocimiento que se pretende, por lo que un examen práctico parece seguir siendo relevante y necesario.

Así también, el Consejo se pronunció en sentido contrario a reconocer como indefinida la formación obtenida a través de la vía de los artículos 21 y concordantes de aquel Decreto, por entender que corresponde seguir una actualización periódica de conocimientos, siendo que también en este sentido la alegación fue ignorada,



siendo éste un buen momento para retomar tal cuestión y materializar su aplicación en la normativa que venga a desarrollar el nuevo Plan de Caza 2021-2031.

# SÉPTIMA. – A los antecedentes. Contradicción entre el descenso poblacional en conejo y perdiz y la prolificidad de tales especies.

El Plan pone de manifiesto un hecho objetivo, cual sea la drástica reducción de los efectivos de caza menor en el último medio siglo, en el que especies como el conejo y la perdiz han descendido hasta un 90 %.

Sin embargo, a renglón seguido añade que "los vaivenes observados en el tamaño de las poblaciones a lo largo del año indican que estamos tratando con especies muy prolíficas, con una gran capacidad de resurgimiento y que incluso la propia caza podía favorecerlas al aumentar la productividad".

El Consejo considera que resulta materialmente imposible decir una cosa y la contraria. Es decir, si el descenso poblacional en conejo y perdiz ha sido drástico en estos años, con modelo cinegéticos y condicionantes sociales, culturales, económicos y políticos como los que hemos vivido, no parece ajustado a la realidad de las cosas decir que, aunque se reduzcan estas especies, como son prolíficas y se reproducen rápido, no descienden en número o no se prevé que puedan desaparecer.

Ciertamente esa "gran capacidad de resurgimiento" de la que habla el Plan queda en entredicho con los datos que mencionan que las especies están en claro retroceso y con la mención que el propio realiza a que han ido alcanzando territorios hasta el día de hoy desconocidos para poderse mantener en vigencia.

No tenemos datos que permitan negar o adverar el beneficio que la caza pueda tener sobre tales especies, pero desde luego parece que el anterior plan y la gestión cinegética que se viene llevando a cabo, permiten pensar que conejos y perdices mantienen un riesgo cierto de desaparición si no se adoptan medidas concretas y específicas para aumentar sus poblaciones, puesto que alcanzamos a comprender como la caza puede "aumentar la productividad" de tales especies, si precisamente lo que se produce es la desaparición de ejemplares.



OCTAVA. – Al Diagnóstico de la Situación Cinegética. Predadores. Fomento de campañas de sensibilización preventiva sobre el abandono de animales y los efectos en los hábitats.

El Plan menciona los efectos adversos que los animales abandonados tienen, no sólo sobre las especies cinegéticas de caza menor, sino sobre el conjunto de la biodiversidad, afirmando que la labor del sector cinegético es primordial en el control de su presencia en el medio natural.

El Consejo entiende, en todo caso, que antes de llegar a esas situaciones una razonable y equilibrada gestión cinegética exige también actuaciones preventivas que permitan evitar el abandono de animales domésticos, concienciando a la población tanto en relación con el sufrimiento de tales animales como en los efectos que pueden producir en los hábitats.

A este respecto, llama la atención que entre los objetivos del Plan no se incluya ninguna actuación o medida concreta dirigida a este tipo de campañas de sensibilización, por lo que parece que el proyecto deja a los tenedores de animales a su mejor o peor criterio sobre este particular, sin que tengan información necesaria y suficiente sobre los efectos que sus actuaciones puedan tener en el medio.

### NOVENA. – Al Apartado 8 "Las personas cazadoras".

Reiteramos lo ya manifestado en relación con el progresivo envejecimiento de las personas cazadoras y el manifiesto descenso en el número de licencias que se mantienen en los 10 últimos años.

Considera el Consejo que la realización de un Plan de Caza para la próxima década exige contemplar el panorama con objetividad y estando atentos a la realidad social, cultural y económica.

Bajo ese prisma, más allá de medidas cosméticas más o menos relevantes para rejuvenecer el censo de personas cazadoras o lograr una mayor participación de las mujeres en ese censo, parece necesario que el Plan reflexione con sinceridad sobre comportamientos que atañen al furtivismo, al cambio de patrones culturales o el progresivo alejamiento de tradiciones rurales que se fundan en el sufrimiento de



las especies, como cuestiones que ponen en cuestión en lo material la actividad cinegética y los efectos que produce en los animales y en las poblaciones.

Por consiguiente, se puede compartir que a través de medidas de información y formación se pueda acercar la caza a las personas jóvenes. No tanto comparte el Consejo que existan obstáculos económicos que aconsejen facilidades económicas y de acceso a terrenos para tal fin, puesto que se trata de una actividad que debe considerarse privada y que ya cuenta con tasas y precios públicos que las propias organizaciones cinegéticas consideran asequibles.

Así pues, resta por considerar y hacer patentes factores sociales y culturales de amplio espectro para poder diagnosticar y resolver con acierto las razones y motivos por los que se reducen año tras año las licencias y se envejece la población que las tiene.

DÉCIMA. – Al Diagnóstico de la Actividad Cinegética. Apartado 12. Sistema de gestión cinegética participativo. Centro de Atención al Usuario.

El Consejo comparte el establecimiento de Centro de Atención a la Persona Usuaria (CAU) como una herramienta que puede facilitar el acceso al mismo para las personas Agentes de Medio Ambiente y de cualquier otro procedimiento de supervisión.

Ahora bien, encontramos esa idea aislada sin ningún tipo de desarrollo ni mención posterior que hayamos podido divisar, salvo error u omisión. Por ello creemos que debe reforzarse esa idea y ampliarse el contenido y funciones que tal centro administrativo tendría con los objetivos que se le plantean.

DECIMOPRIMERA. - Al Diagnóstico de la Actividad Cinegética. Apartado 12.1. Sistema de gestión cinegética participativo. Canales de información. Creación de redes en las que personas de forma voluntaria incluyan datos sobre especies cinegéticas e indicadores de la evolución de diferentes fenómenos, permitiendo respaldar la toma de decisiones.

Tanto en la anterior alegación como en ésta subyace un problema añadido de fondo, que no es otro que la escasa dotación de medios humanos y materiales con la que cuenta la Administración para gestionar la actividad cinegética.



En este caso, esa ausencia se traduce en un nuevo episodio de beneficencia administrativa, en el que se confía en que las personas puedan introducir datos para tomar decisiones.

Ese trabajo, que sin duda tiene un objetivo acertado, no puede dejarse a la mano de personas que no podemos evaluar los intereses o fines que persigan. Constitucionalmente está reconocidas la objetividad, la interdicción de la arbitrariedad y la seguridad jurídica como elementos esenciales que dan sentido a la actividad administrativa.

Y, en este contexto, el Consejo tiene dudas de que puedan crearse canales de información en los que se permita introducir datos sin el suficiente contraste, y que además esos datos puedan servir para tomar decisiones.

Entendemos que una regulación en tal sentido debe suponer una limitación a comportamientos que puedan contaminar esa recogida de datos sobre especies cinegéticas y la evolución de determinados fenómenos.

De otro modo, los datos serán inservibles y las decisiones estarán condicionadas por esas recogidas, por lo que el camino estará en peligro y los objetivos perseguidos no serán objetivos sino voluntades de terceros que quieran o puedan influir en tales tomas de decisiones.

DECIMOSEGUNDA. - Al Diagnóstico de la Actividad Cinegética. Apartado 14 "La caza y su dimensión social" y al Apartado 12.1. "Sistema de gestión cinegética participativo. Canales de información". Autorregulación del sector en relación con la imagen de las personas cazadoras.

Sostiene el Plan, tanto en su Apartado 12.1 como en el 14, que es el propio sector el que ha de depurar las conductas de los que incumplen las normas en aras de mejorar la percepción que la sociedad tiene de las personas cazadoras.

Sin embargo, este Consejo considera que, más allá de la expresión de buenos deseos y de que esos canales de información de los que habla el Plan no parecen recoger nada sobre esa supuesta autorregulación, la Administración tiene



un papel destacado en la prevención de conductas contrarias a la caza y, especialmente, en la sanción y represión de ese tipo de comportamientos dañinos.

No es sólo la imagen de las personas cazadoras o de la caza lo que está en juego. Es principalmente el sostenimiento y conservación de los hábitats naturales y el mantenimiento de la fauna y el equilibrio medioambiental, lo que está realmente en el candelero con comportamientos que ofenden no sólo la buena fe de las personas cazadoras, sino que agreden gravemente los valores más principales que guían la convivencia y nuestro medio natural.

Desde esta perspectiva, el Consejo reitera la necesidad de que la Administración tome un papel protagónico en la prevención y represión de estos comportamientos con las más duras sanciones, así como con el establecimiento de registros u otras formas de identificación del furtivismo y las personas y organizaciones que lo defienden y promueven.

Podemos pensar beatificamente en que pueda ser el sector el que tome la iniciativa, pero seguramente estaremos olvidando los beneficios y el lucrativo negocio que para esas personas supone el furtivismo, por lo que no está de más abandonar teorías benéficas y pasar a la acción por el bien del interés común.

DÉCIMOTERCERA. – Al Apartado 16. Medidas y Objetivos del Plan. Apartado 16.2.2.5. Establecimiento de comunicaciones en lugar de solicitudes de permisos en la mayor parte de los trámites del PTC.

En el marco desregulatorio en el que se plantea el Plan, se avanza como objetivo número 2 el desarrollo de herramientas y medios para facilitar la actividad cinegética de las personas cazadoras.

Entre las medidas que se proponen el Consejo tiene dudas con respecto a la que persigue establecer comunicaciones en lugar de las solicitudes de permisos en la mayor parte de los trámites de los Planes Técnicos de Caza (PTC).

Entendemos que los PTC son herramientas esenciales en el control y gestión de la actividad cinegética en los diferentes terrenos donde ésta se produce y, por consiguiente, pretender desregular determinadas solicitudes de permisos para avanzar en simples comunicaciones, es, a nuestro juicio, continuar una deriva de



poner en riesgo la sostenibilidad y el mantenimiento del medio natural con la fauna en debidas condiciones de supervivencia.

Desde esta perspectiva, y habida cuenta los importantes efectos negativos que tal desregulación puede generar en los hábitats naturales, entendemos que sólo una justificación debidamente motivada y ponderada podría justificar ese tipo de abandono de las tareas de reconocimiento previo que suponen las solicitudes de permisos para determinados trámites de los PTC.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITA A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que teniendo por presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE CAZA 2021-2031, y, si así lo tiene a bien, proceda a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.